

PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN CALIFICACIONES FLORIDA UNIVERSITÀRIA.

(Incluido en el Reglamento de Régimen Interno de Estudios Superiores. Revisado en Octubre de 2020)

Artículo 1. Cualquier estudiante de Florida Universitària podrá impugnar la calificación que considere incorrecta de cualquier asignatura correspondiente al Plan de Estudios de la titulación en la que esté matriculado/a.

Artículo 2. Comisión de Impugnación de Calificaciones

- 2.1.- La Dirección de Estudios Superiores nombrará a los miembros de la Comisión de Impugnación que será la competente para resolver las impugnaciones presentadas.
- 2.2.- La Comisión estará formada por el o la Responsable de la Unidad afectada, una persona representante de la Dirección de Estudios Superiores, dos profesores o profesoras, y un/a estudiante miembro del ADR (Asociación de Representantes del Alumnado). En ningún caso puede formar parte de esta comisión el profesor o profesora cuya calificación es objeto de impugnación.

Artículo 3. Procedimiento de impugnación de calificaciones

- 3.1.- Tras haber realizado la revisión de la calificación con el profesor o profesora, o de haberlo intentado sin efectos, el estudiante puede impugnar la calificación presentando un escrito razonado, explicando el motivo de la impugnación ante la Dirección de Estudios Superiores. El plazo para presentar dicho escrito será de diez días naturales a partir de la fecha oficial en que se haya realizado la revisión de la calificación de la asignatura, o en su defecto, desde el día que se le haya negado su derecho a revisión.
- 3.2.- La Comisión de Impugnación determinará en primera instancia la pertinencia de la impugnación. En caso de ser admitida a trámite la solicitud, se comunicará al profesor o profesora de la asignatura la impugnación de la calificación, y al/la estudiante que la realiza se le comunicará la composición de la comisión en un plazo de 5 días naturales desde la recepción de la impugnación.
- 3.3.- La Comisión de Impugnación solicitará al profesor o profesora responsable la siguiente documentación:
 - 1. Criterios seguidos para la evaluación de la prueba impugnada (trabajo, prueba escrita u oral...), y Guía Docente de la asignatura
 - 2. Copia de la prueba objeto de calificación.
 - 3. Informe de la calificación final obtenida por el/la estudiante.



- 3.4.- Así mismo, la Comisión de Impugnación puede realizar los actos de instrucción pertinentes y solicitar al departamento/unidad la documentación adicional que considere.
- 3.5.- Todos los informes a los que se hace referencia en los puntos anteriores, han de presentarse en un plazo de 5 días hábiles desde el día que se admite a trámite la impugnación. Esta información se pondrá a disposición del/la estudiante para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de tres días hábiles desde su recepción.
- 3.6.- La Comisión decidirá por acuerdo de la mayoría simple.

En el plazo de treinta días naturales desde la admisión a trámite de la impugnación la Comisión deberá haber resuelto, mediante escrito razonado, sobre la impugnación presentada, entregando copia del mismo, tanto a la persona que impugna, como a la que recibe la impugnación.

La respuesta de la Comisión será inapelable.